



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Alcaldía N° 241-2020-MDA/A

Ananea, 02 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTOS:

- i) Carta N° 045-2020-RALVA EIRL, de fecha 24 de agosto del 2020, emitido por el Representante Legal de RALVA EIRL;
- ii) Carta N° 035-2020-MDA/GM/USLO/CONSULTOR/ICS, de fecha 28 de agosto del 2020, emitido por el Consultor de Obras;
- iii) Informe N° 182-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 31 de agosto del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- iv) Proveído N° 2326-2020-GM/MDA, de fecha 01 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hace referencia a la Comisión de Recepción de Obra en el artículo 208°, la cual textualmente menciona: "Artículo 208°, Recepción de Obra y plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad designe un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el Representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...);"

Que, mediante Carta 045-2020-RALVA EIRL, de fecha 24 de agosto del 2020, emitido por Rosemary Álvarez Apaza, Representante Legal de RALVA EIRL, informa sobre la culminación del contrato de referencia y la ejecución de la obra: "Mejoramiento De Los Servicios Educativos En La Institución Educativa Secundaria Lunar de Oro de la Localidad de Cerro Lunar de Oro Del Distrito De Ananea - Provincia De San Antonio De Putina - Departamento De Puno";

Que, mediante Carta N° 035-2020-MDA/GM/USLO/CONSULTOR/ICS, de fecha 28 de agosto del 2020, emitido por el Consultor de Obras, Ing Ismael Colla Supo, solicita recepción de obra: "Mejoramiento De Los Servicios Educativos En La Institución Educativa Secundaria Lunar de Oro de la Localidad de Cerro Lunar de Oro Del Distrito De Ananea - Provincia De San Antonio De Putina - Departamento De Puno";

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

